

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Ejecutivo 2020-00072

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.S. y en contra de SUPERMERCADO MERKAFASST SAS, LUZ JACQUELINE ARIAS CRUZ y CÉSAR AUGUSTO CASTRO FRANCO, por las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARE NUMERO 3850087009

1. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 14 con fecha de vencimiento 12 de diciembre de 2019.
2. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 15 con fecha de vencimiento 12 de enero de 2020.
3. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 16 con fecha de vencimiento 12 de febrero de 2020.
4. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 17 con fecha de vencimiento 12 de marzo de 2020.
5. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 18 con fecha de vencimiento 12 de abril de 2020.
6. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 19 con fecha de vencimiento 12 de mayo de 2020.
7. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 20 con fecha de vencimiento 12 de junio de 2020.
8. Por la suma de \$1.880.456 por concepto de la cuota número 21 con fecha de vencimiento 12 de julio de 2020.
9. Por los intereses moratorios de las cuotas enunciadas en los numerales 1 a 9, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante, contabilizados desde la fecha en que se hizo exigible cada una de ellas y hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma de \$116.451.208,07 m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré soporte de la acción.
11. Por los intereses de mora sobre el capital desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total, liquidados conforme a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, informándole que dispone de

cinco (5) días para pagar, y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

Notifíquese (2)

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>HOY, 3/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p> <p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd264b216947e37ba4b402181768780faf5c14721f97ab95adc97a4436fb4b72

Documento generado en 02/12/2020 05:47:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)*.

Ref. Rad. Pertenencia 2018-00169

Manténgase agregado a los autos los registros civiles de defunción de José del Carmen Rodríguez Azuero y Guillermo Acero Muñoz.

Así, acreditado el deceso de los demandados referidos, se ordena el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de José del Carmen Rodríguez Azuero y Guillermo Acero Muñoz, en los términos del artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Una vez en firme el presente proveído vuelvan las diligencias al despacho para disponer el trámite de la acumulación de demandadas formuladas por el extremo actor.

Notifíquese

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA, CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>HOY,3/12/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO CIVIL No. _____</p>
<p>SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA Secretaria</p>

Firmado Por:

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZALEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6362f40fe2b98f3a0d02bf32fac7a716f26e3f8f4389933c5cb7992d450ed84a

Documento generado en 02/12/2020 05:47:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**